



12 ENE. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 002-2012-MTC/16

Lima, 12 ENE. 2012

Vistas, las Cartas N° 0509-2011/GP/CC, N° 0110-2011/GP/CC y N° 0111-2011/GP/CC de la empresa Consultoría Carranza EIRL y el Oficio N° 2256-2009 SA/GG para que se apruebe el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Terminal Portuario del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 27943 se aprobó la Ley del Sistema Portuario Nacional para regular las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados, y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional, teniendo por finalidad promover el desarrollo y la competitividad de los puertos, así como facilitar el transporte multimodal, la modernización de las infraestructuras portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las que participan los puertos;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley mencionada en el considerando anterior y cuyo artículo 132° dispone que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio- Ambientales;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la autoridad ambiental competente puede establecer y aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento en plazos que



105 141 31

establezcan las respectivas normas, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda. Los informes sustentatorios de la definición de plazos y medidas de adecuación, los informes de seguimiento y avances en el cumplimiento del PAMA, tienen carácter público y deben estar a disposición de cualquier persona interesada. El incumplimiento de las acciones definidas en los PAMA, sea durante su vigencia o al final de éste, se sanciona administrativamente, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 60° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2007-MTC/16 esta Dirección General aprobó los Lineamientos para Elaborar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA en proyectos portuarios, aplicables a todos los puertos marítimos, fluviales y lacustres del territorio nacional;

Que, mediante Informe N° 505-2011-MTC/16.01 la Dirección de Gestión Ambiental, sobre la base del Informe N° 044-2011-MTC/16.01.JUM solicita la emisión de la Resolución Directoral de aprobación del PAMA sub materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe N° 1172-2011-MTC/16.03 la Dirección de Gestión Social solicita su aprobación desde el punto de vista social, basándose en el Informe N° 179-2011-MTC/16.03.LMQ, por cuanto se considera conforme el Taller Participativo y la Audiencia Pública efectuados en el marco del Plan de Participación Ciudadana del PAMA referido;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 001-2012-MTC/16.RZC, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por





Adriana Cardasco Barrera
ADRIANA AMANDA CARDASCO BARRERA
FEDATARIA ALTERNA
R.M. N° 232 - 2010 - MTC / 01
Reg. N°: *015*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 ENE. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 002-2012-MTC/16

Lima, 12 ENE. 2012

Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del Terminal Portuario del Callao, elaborado por la empresa Consultoría Carranza EIRL, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Consultoría Carranza EIRL, a la Gerencia General de la Empresa Nacional de Puertos S.A. ENAPU y a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Ursula Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

